



<b>DENUNCIA No.170101820073590</b>		
Origen del incidente: DENUNCIA FORMAL - ESCRITA		
Tipo de infracción: FRAUDE PROCESAL		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
<b>LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE</b>		
Fecha del incidente: 2020-07-29	Hora del incidente: 16:54:20	Parroquia: PUEMBO
Dirección: SAN JOSE DE PUEMBO		
<b>DATOS DEL DENUNCIANTE</b>		
Denunciante: DONOSO VINUEZA EMILIANO JAVIER	C.I. / RUC: 1713*****	Teléfono: ****869
<b>Relato de los hechos:</b>  ES EL CASO SEÑOR FISCAL, ADJUNTO LE REMITO LA DENUNCIA ESCRITA, SUSCRITA POR EL SEÑOR AB. EMILIANO DONOSO VINUEZA CON MATRICULA No.- 10.315.C.A.P, EL MISMO QUE FIRMA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR CARLOS MIGUEL DE MIGUEL III, EN EL QUE SE HACE CONOCER EL PRESUNTO DELITO DE FRAUDE PROCESAL, POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SOLICITO SE REALICE LAS RESPECTIVAS INVESTIGACIONES. PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS: 2506869		
<b>Involucrados:</b>  1.- DONOSO VINUEZA EMILIANO JAVIER (DENUNCIANTE),		
<b>Bienes:</b>		
<b>Vehículos:</b>		
<b>FISCALIA ASIGNADA</b>		
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Edificio: NORTE - 9 DE OCTUBRE	<b>Fiscalía Especializada:</b> - FISCALIA DE FE PUBLICA - FISCALIA 4	
Firma: _____ DONOSO VINUEZA EMILIANO JAVIER DENUNCIANTE	Firma: _____ ZHAÑAY ARIAS ESTHER ANGELITA RECEPTOR	



**SEÑORA DOCTORA DIANA SALAZAR MÉNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**

**CARLOS MIGUEL DE MIGUEL III**, de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad ecuatoriana No. 1759171661, mayor de edad, domiciliado en Puembo, Distrito Metropolitano de Quito, por mis propios y personales derechos y los que represento de la empresa Hannine Ecuadorian Exploration AndMining S.A., según consta en el nombramiento adjunto, comparezco ante usted y, en atención a lo dispuesto en el artículo 421 del Código Orgánico Integral Penal, presento la siguiente denuncia en los términos que expongo a continuación:

I

**Datos del denunciante y víctima**

Mis datos personales y demás generales de Ley son los que he dejado consignados en el encabezado de esta denuncia en la que comparezco como denunciante, evidenciándose con la información y documentación que se agrega a esta denuncia que, además, soy la víctima directa de los delitos que se han cometido, mas no por ello dejan de ser infracciones de carácter público que afectan a toda la sociedad.

II

**Datos de los denunciados**

Los nombres, apellidos y demás datos con los que cuento actualmente con relación a los denunciados son los siguientes:

- 1) **María Paula Romo Rodríguez**, ecuatoriana, mayor de edad, a quien se la podrá notificar en el Ministerio de Gobierno al ostentar actualmente el cargo de Ministra en dicha cartera de Estado, como es de conocimiento público.



- 2) **Eliana Ibeth Carvajal Soria**, ecuatoriana, mayor de edad, a quien se la podrá notificar en la Unidad Judicial con competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del DMQ, por ejercer actualmente el cargo de Jueza en dicha Unidad.
- 3) **Washington Rojas**, ecuatoriano, mayor de edad, a quien se lo podrá notificar a través de Talento Humano de la Fiscalía Provincial de Pichincha al ser actualmente fiscal de dicha entidad.
- 4) **Pablo León**, ecuatoriano, mayor de edad, a quien se lo podrá notificar en la Policía Judicial, ya que actualmente ejerce el cargo de Subdirector en esa entidad.
- 5) **Patricio Gaibor**, ecuatoriano, mayor de edad, a quien se lo podrá notificar en la Unidad de Delitos con Arma de Fuego de la Policía Nacional, al ser el actual Jefe de esa entidad policial.
- 6) **Ricardo Gabriel Herrera Báez**, ecuatoriano, mayor de edad, a quien se lo podrá notificar a través de Talento Humano de la Policía Nacional pues se encuentra identificado con el grado de Teniente en dicha Institución.
- 7) **Tito Fabián Pilatasig Timbila**, ecuatoriano, mayor de edad, a quien se lo podrá notificar a través de Talento Humano de la Policía Nacional pues se encuentra identificado con el grado de Sargento en dicha Institución.
- 8) **Wilson Patricio Inuca Chicaiza**, ecuatoriano, mayor de edad, a quien se lo podrá notificar a través de Talento Humano de la Policía Nacional pues se encuentra identificado con el grado de Cabo en dicha Institución.

- 9) **Luis Alejandro Guapi Miño**, ecuatoriano, mayor de edad, a quien se lo podrá notificar a través de Talento Humano de la Policía Nacional pues se encuentra identificado con el grado de Cabo en dicha Institución.
- 10) **Wilson Rolando Gordón Sierra**, ecuatoriano, mayor de edad, a quien se lo podrá notificar a través de Talento Humano de la Policía Nacional pues se encuentra identificado con el grado de Cabo en dicha Institución.

Sin perjuicio de las personas antes mencionadas y a las que me encuentro denunciando, usted señora Fiscal General, en razón del fuero que arrastra la Señora María Paula Romo Rodríguez en su calidad de Ministra del Interior, se servirá investigar a todo/a aquel que haya intervenido en los hechos a los que haré referencia más adelante.

### III

#### Delitos imputados

Los denunciados han intervenido en el cometimiento de diversas infracciones en concurso real de acuerdo con lo previsto en el Art. 20 del Código Orgánico Integral Penal pues, según los hechos detallados en esta denuncia, se han cometido los delitos establecidos en los artículos 272 del Código Orgánico Integral Penal – COIP –, esto es, fraude procesal; 287, esto es, usurpación de funciones públicas; 160, esto es, privación ilegal de libertad; 154, esto es, intimidación; y, 370, esto es, asociación ilícita, respectivamente, como se detallará más adelante, sin perjuicio de lo cual, los actos ilícitos denunciados de ninguna manera limitan a que usted, en su calidad de Fiscal, realice todas las acciones que la ley le faculta para determinar la posible existencia de otras infracciones penales.



#### IV

##### **Determinación jurídica de los daños causados y derechos vulnerados**

Los daños causados por las infracciones denunciadas han afectado y afectan gravemente y de manera incuantificable los bienes jurídicos protegidos por dichos tipos penales transgrediéndose con ello mis derechos protegidos en los artículos 66, numerales 3ro., 4to., 7mo., 15to., 18vo., 19no., 20mo., 22do., 25to. de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros que se evidenciarán en el transcurso y desarrollo de la causa que origine la presente denuncia.

#### V

##### **Circunstancias de la infracción y hechos denunciados**

El pasado domingo 26 de julio de 2020, a las 07h30, mientras aun descansaba en compañía de mi pareja, acudió a mi domicilio un escuadrón de la Policía, de los cuales únicamente se identificó el Teniente Ricardo Herrera, con una orden de allanamiento suscrita por la Jueza Eliana Ibeth Carvajal Soria, quien, por pedido del fiscal Washington Rojas con el No. 17282202000183G, sin motivación alguna como lo exige el Art. 76 Num. 7mo., letra l) de la Constitución de la República se indicaba, en síntesis, lo siguiente:

*“...mediante información reservada de persona que no quiso identificarse por temor a represalias, se tuvo conocimiento que, en la ciudad de Quito, parroquia Puembo, existirían dos inmuebles en los cuales estarían almacenando armas de fuego y munición que habrían ingresado al país de forma ilegal y no poseerían la respectiva documentación legal que justifique su procedencia.”*

Ante lo indicado, se me preguntó si yo tenía armas de fuego en mi domicilio lo cual fue aceptado por mí, indicándoles a los agentes todas las que se encontraban en el lugar y así también los permisos y demás documentación con la que justificaba su legal procedencia y tenencia.

Sin embargo, pese a demostrarles tales permisos a los policías que estaban en mi domicilio y que dichas armas y munición corresponden a la práctica deportiva de tiro que realizo y que incluso un fusil es de aire, o sea no letal por lo que no requiere permiso, y otra de las identificadas como “armas cortas” se trata de una herramienta que activa una luz laser para dicha práctica (es decir, tampoco requiere permiso), ellos, omitieron deliberadamente tal información y decidieron aprehenderme minutos después de ingresar a mi domicilio y trasladarme a la unidad de flagrancias pues, según ellos, habría cometido un delito flagrante.

Esta situación que parecía inicialmente un simple malentendido ahora conozco que se trata del armado de una estructura estatal para perseguirme y montar evidencias ilegales a fin de atacar mi nombre y reputación por la actividad económica que realizo, pues, no es posible que a través de un “anónimo” que no es un testigo protegido ni este caso se trate de una de las posibilidades legales para tener una denuncia reservada, se ha “protegido” a un falso denunciante a partir de cuyos dichos la policía, el fiscal de turno y la Juez que emitió la orden de allanamiento han actuado en mi contra llegando a pretender, tales agentes policiales, tomarme fotografías con un celular como si fuese un delincuente al haber sido trasladado a la unidad de Flagrancias, indicándome que si no lo permito entonces se demorarían en la emisión del parte y me ubicarían con personas contagiadas de COVID para pasar la noche en el lugar.



Efectivamente, los agentes, de los que identifiqué plenamente al Teniente Herrera, cumplieron con su cometido, y presentaron aproximadamente a la media noche un parte absolutamente incompleto, parcializado, que nada dice acerca de los permisos ni demás documentación con la que, junto con mi abogado defensor que ya estaba presente en el lugar, justifiqué las armas y municiones encontradas, incluyendo como si fuesen armas letales el fusil de aire y la pistola de luz a las que me he referido previamente para decir que se “incautó un arsenal” en mi domicilio pese a que quien realiza práctica de tiro puede utilizar distintas armas en las competencias que participa y centenas de municiones en un día en dicho deporte.

Evidentemente, señora Fiscal desde que inició el allanamiento estuve privado ilegalmente de mi libertad, tuve que pernoctar en el calabozo de la Unidad de Flagrancias sin fórmula de juicio ni investigación abierta en mi contra, es decir, sin justificación se me expuso a riesgos de salud atentando contra mi vida y mi integridad por la pandemia del COVID, vulnerándose mis derechos fundamentales, transgrediéndose el principio de inocencia y las garantías básicas del debido proceso por capricho de quienes como parte de un claro fraude procesal usurparon funciones públicas y me intimidaron, ya que les importaba más tomarme una fotografía, amenazándome para ello con juntarme con personas contagiadas, colocar la munición encontrada formando palabras de forma premeditada con objetivos publicitarios para las redes sociales y medios de comunicación, como si se tratara de una manualidad escolar, que presentar dicho parte policial oportunamente, lo que habría permitido que pueda ejercer mi derecho a la defensa en el tiempo y con los medios adecuados resguardando mi salud según lo establece el Art. 76 Num. 7mo., letra b) de la Constitución de la República.

Ahora bien, resulta que la audiencia para la calificación de la flagrancia se llevó a cabo el día lunes 27 de julio de 2020, a partir de las 09h20 cuando ya habían transcurrido

más de 24 horas desde que se limitó mi libertad con el allanamiento y traslado hacia flagrancias antes explicado, pretendiéndose con esto maquillar la aprehensión ilegal de la que fui sujeto, “justificar” la actuación policial en mi contra y, lo que resulta ahora en una evidencia de la persecución de la soy víctima, para mi sorpresa, la actual Ministra de Gobierno, María Paula Romo Rodríguez, mientras se llevaba a cabo dicha diligencia emitió un comentario en la red social Twitter a las 09H43, en el que decía *“Tras un operativo en #Tumbaco, la Unidad de Delitos con Armas, de la @PoliciaEcuador, detuvo a Carlos Miguel D.M. con 2 pistolas, 1 fusil, alimentadoras y más de 9500 municiones. En este momento, se desarrolla la audiencia de flagrancia. #CombateAlDelito”*, pese a la prohibición legal prevista en el Art. 584 del COIP, con la clara intención de influir en la justicia y presionar así tanto al Fiscal como a la Jueza que conocieron dicha audiencia de calificación de la flagrancia, mientras los agentes de policía que participaron en este irregular proceder, preocupados, hacían guardia en el exterior de la sala.

Esto que no puede ser otra cosa que una clara evidencia de un fraude procesal en el que todos los nombrados han participado, además de haber cometido otras infracciones como lo he mencionado, demuestra el deseo de asociarse y atacar mi nombre al calificarse temerariamente el caso en el tweet en mención de la Ministra como *#CombateAlDelito*, lo que por si solo es una calumnia, de la cual también tendrá que responder oportunamente la mencionada funcionaria.

Ahora bien, resulta que en el desarrollo de la audiencia, que se encuentra grabada, mi defensa demostró que el parte policial omitió intencionalmente los justificativos que he mencionado acerca de las armas y municiones incautadas, con lo cual, el fiscal retiró la calificación de flagrancia y la Jueza a cargo de la diligencia, de manera imparcial, lo único que le correspondía de acuerdo con el marco legal de dicha audiencia era disponer la continuación de la investigación previa, y no la aplicación de



medidas cautelares que solo se pueden imponer, como usted sabe, con Instrucción Fiscal iniciada aunque eso no le guste a la ministra Romo o a los policías que siguen repitiendo en medios y redes sociales que “merecía prisión preventiva”.

Por ello es que, la mencionada Ministra, inconforme con lo sucedido, decidió desinformar a la ciudadanía al emitir un segundo tweet a las 13h01, para que la noticia se replique en diversos medios de comunicación de amplia cobertura en el territorio nacional indicando intencionalmente que *“A pesar de este arsenal y que el detenido tiene doble nacionalidad, la jueza no consideró necesaria la prisión preventiva... La investigación seguirá adelante. #CombateAlDelito”*, cuando en realidad ni siquiera se calificó la flagrancia para poder proceder con una formulación de cargos y como consecuencia de ésta con una medida cautelar personal o real, en la que nada tiene que ver mi nacionalidad, porque el propio representante de fiscalía, como lo he dicho, en el desarrollo de la audiencia, objetivamente, retiró tal calificación de “flagrante” sobre el hecho indicando que el parte que le entregaron los policías estaba incompleto.

Esta situación, ha generado un sin número de réplicas periodísticas con las cuales se ha desinformado a la sociedad llegando incluso a darse una entrevista por un subordinado de la Ministra, el Jefe de la Unidad de Delitos con Arma de Fuego, Sr. Patricio Gaibor, quien ilegalmente mencionó que las armas serían *“para actividades ilícitas”*; lo cual se ha repetido por el Subdirector de la Policía Judicial, Pablo León, quien ha indicado en medios que *“se continuará con la investigación”* como si fuesen ellos fiscales para determinar aquello, o si pudieran atribuirse competencias que no tienen de acuerdo con la Ley.

Entonces señora Fiscal General, no contentos con lo sucedido y en vista que fui liberado ya que no existen pruebas de una tenencia ilegal de armas, pues cuento con

los permisos y si alguno no está vigente eso no quiere decir que haya cometido un delito sino que el hecho se encuentra sometido a un trámite administrativo de renovación, ahora se ha iniciado una campaña mediática en mi contra relacionándome con hechos que absolutamente nada tienen que ver con el allanamiento con el que se originó esta pesadilla en mi contra; diciendo que los contratos de mi representada tienen observaciones de contraloría, lo cual es falso; induciendo a creer que las actividades profesionales que realizo se encuentran por fuera de la ley, cuando la realidad es que soy una persona absolutamente transparente, que jamás he sido procesado penalmente, que cumplo con todas mis obligaciones legales en el país y que por tales actividades profesionales y empresariales brindo trabajo a centenas de ecuatorianos a través de inversiones realizadas en Ecuador de más de veinte millones de Dólares desde enero de 2018 por parte de la empresa que represento.

¿Por qué no se dice esto en la campaña de desinformación iniciada en mi contra?

Evidentemente porque existe un ataque premeditado conformado con la intención de usar el sistema judicial para bloquear mis actividades como gerente de Hanrine Exploration and Mining por claros y evidentes intereses particulares de la ministra que en su momento tendrá que explicarlos al país, siendo patética su desesperación por sacarme del mapa con un allanamiento ilegal para pretender que la sociedad y la comunidad empresarial en la que me desarrollo crea la pantomima de las supuestas armas ilegales. Es decir, lo que ahora se busca es desacreditarme poniendo en tela de duda contratos con el estado que son absolutamente legales pues, si no es así, ¿por qué la Ministra y los policías salen a dar entrevistas acerca de mis actividades empresariales, una vez que su ataque por la incautación de las armas que tienen permiso no ha funcionado?



Es tan grave lo sucedido señora Fiscal General que la noticia en menos de doce horas ya ha repercutido en medios nacionales e internacionales compartiéndose imágenes de mi casa y mi persona, así como mis nombres y apellidos completos, sin autorización alguna, siendo tratado como un criminal, afectando mi honor y buen nombre, y causándome perjuicios que como lo he dicho, ya son incuantificables y por los que no descansaré hasta que se determinen todos los responsables de estas actuaciones ilegales propias de una estructura estatal perfectamente organizada para perseguir, fabricar casos y evidencias y acabar con la reputación de una persona cumplidora de todas sus obligaciones legales, siendo incluso todos a quienes me he referido, responsables en caso de que llegue a sufrir un atentado contra mi salud, integridad y vida.

Finalmente, debo indicar que, sin perjuicio del inicio de esta acción, anuncio que iniciaré también las acciones legales internacionales que correspondan en ejercicio de mis Derechos Fundamentales ante su vulneración por intereses políticos y económicos que seguramente se evidenciarán con la investigación que usted realizará a partir de mi denuncia.

## **VI**

### **Competencia**

Señora Fiscal General, los hechos relatados evidencian que al haberse cometido una serie de infracciones en las que ha participado como autora una funcionaria con el rango de Ministra, de acuerdo con lo previsto en el Art. 192 del Código Orgánico de la Función Judicial, usted es la Fiscal competente para conocer esta denuncia e iniciar la investigación previa que permita confirmar la existencia de los delitos que he denunciado y cualquier otro; así como descubrir las personas que junto a ella y los

demás denunciados han intervenido en estos hechos que evidencian a toda luz una persecución en mi contra.

## VII

### Petición

Por lo expuesto Señora Fiscal, al ser evidentes los delitos denunciados con lo que se me ha perjudicado y además se perjudica a toda la sociedad, al ser infracciones de carácter público, en estricta observancia de la potestad consagrada en el artículo 195 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 442 y 580 del Código Orgánico Integral Penal, **sírvase iniciar la fase pre procesal de investigación previa**, a efectos de recopilar los elementos de convicción necesarios que le permitan determinar la existencia de las infracciones denunciadas e imputar las mismas a quienes he denunciado y a cualquier otra persona, sea ésta particular o funcionario o ex funcionario público que haya intervenido en los hechos que me encuentro denunciando.

## VIII

### Diligencias investigativas y evidencia

En virtud de todo lo expuesto, y sin perjuicio de su potestad de dirigir la fase pre procesal de investigación, de manera encarecida le solicito que, además de considerar la documentación adjunta previamente detallada y de obtener otra que crea necesaria para su investigación, se proceda a realizar los siguientes actos investigativos:

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 444 numeral 4to. del Código Orgánico Integral Penal, se sirva designar un agente especializado de la Policía



Judicial a fin de que realice las diligencias investigativas que le puedan ser delegables y que sean tendientes al esclarecimiento de los hechos.

2. De acuerdo con lo previsto en el Art. 425 del Código Orgánico Integral Penal se sirva disponer el reconocimiento de esta denuncia para lo cual se señalará día y hora en la que pueda acudir a su despacho para el efecto.
3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 444 numeral 6to. del Código Orgánico Integral Penal, se sirva receptor mi versión libre y voluntaria de los hechos.
4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 444 numeral 6to. del Código Orgánico Integral Penal, se sirva receptor la versión de todas las personas que se encuentran denunciadas.
5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 444 numeral 14to. del Código Orgánico Integral Penal, se sirva disponer las demás diligencias investigativas que considere necesarias.

#### **IX**

#### **Declaración**

Declaro que no me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades descritas en la Ley para presentar esta denuncia.

#### **X**

#### **Designación y autorización**

Designo como mis abogados patrocinadores a Emiliano Donoso Vinuesa, Marcelo

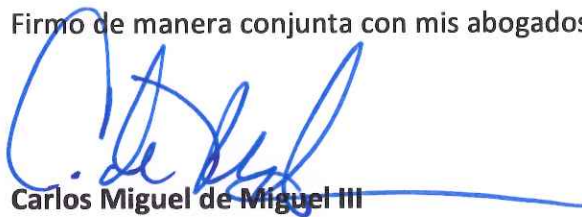
Salvador Ron, David Rivas Vinueza y María Gabriela Apolo Salazar para que, de manera conjunta o individual, presenten cualquier escrito y acudan a toda diligencia que se ordene en la presente causa, en defensa de mis derechos e intereses y de los que represento.

**XI**

**Notificaciones**

Recibiré notificaciones la casilla judicial No. 4721 y en las direcciones de correo electrónico donosoemiliano8@hotmail.com, mdsalvador@hotmail.com, y davidrivasv@yahoo.com.

Firmo de manera conjunta con mis abogados patrocinadores.



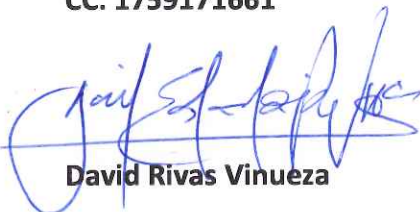
**Carlos Miguel de Miguel III**

**CC. 1759171661**



**Emiliano Donoso Vinueza**

**Mat. 10.315 C.A.P.**



**David Rivas Vinueza**

**Mat. 12.034, C.A.P.**



**Marcelo Salvador Ron**

**Mat. 10001, C.A.P.**



**Gabriela Apolo Salazar**

**Mat. 17-2018-1042 F. A.**

